



cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EDUARDA SEPÚLVEDA

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la demanda de la referencia.

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

De la lectura de la demanda y los anexos se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

Se advierte que en el texto de la demanda que la señora Marina Barrera Delgado solicita la apertura de la sucesión de EDUARDA SEPÚLVEDA DE DELGADO en representación de su progenitora Claudia Delgado Sepúlveda y/o Claudia Delgado de Barrera quien fuera hija de la causante. Sin embargo, no fue allegado la cédula de ciudadanía o inscripción en el folio del registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA DELGADO y en el que su autorizó el cambio de nombre que permita determinar que se trata de la misma persona CLAUDIA DELGADO DE BARERA como se advierte en el registro civil de defunción.

Se señala que la causante EDUARDA SEPÚLVEDA se encontraba casada con el señor JOSÉ DELGADO sin embargo no fue allegado registro civil de matrimonio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE **EDUARDA SEPÚLVEDA DE DELGADO** presentada por la interesada **MARINA BARRERA DELGADO**, a través de apoderado judicial, por las razones anotadas.

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través del correo electrónico institucional J01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al abogado **DIEGO MORENO CRUZ** como apoderado de **MARINA BARRERA DELGADO**, en los términos del poder conferido; quien se encuentra habilitado de acuerdo a la consulta en la base de datos SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2023.00064

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1473e5fe71ffa9041206cb7a2d51cd4ccab61c3d0f69755ed82b8c015d1b3f97**

Documento generado en 05/06/2023 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>